

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 27
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 22, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

13 de octubre de 2000

ORDENANZA

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE RAFAEL CEPEDA #342, ANTES CALLE PROGRESO DE SANTURCE, CON UNA CABIDA DE 176.8317 METROS CUADRADOS, ASI COMO AUTORIZAR A LA ALCALDESA A ADQUIRIR MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA LA REFERIDA PROPIEDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PASIVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha estado gestionando la adquisición de una propiedad desocupada situada en la Calle Rafael Cepeda número 342, antes Calle Progreso de Santurce, cuya estructura en estado ruinoso requiere ser demolida, para la construcción de un parque pasivo;

POR CUANTO: Ante las dificultades para localizar al dueño de la propiedad, el Municipio se propone adquirirla mediante expropiación forzosa;

POR CUANTO: El diseño propuesto para el parque, consistirá en la instalación de unos bancos y verja alrededor del solar, así como también la siembra de árboles;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan radicó ante la Junta de Planificación, bajo el número 2000-18-0105 JGU-T, la Consulta de Ubicación y Transacción de Terrenos para la adquisición mediante expropiación forzosa de la propiedad antes mencionada;

POR CUANTO: El Art. 2.001 (C) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios para ejercer por cuenta propia el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales";

POR CUANTO: El Art. 9.003 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone: "... en todo caso que el municipio inste un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia deberá acompañar por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces, debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar una sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificada por el Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales;

POR CUANTO: De acuerdo con el Informe de Valoración de la propiedad a ser adquirida, preparado por el evaluador Luis G. Padilla Bruno y certificado por el revisador Luis Rolón Lozada, se estima que la propiedad a expropiarse tiene un valor en el mercado de veintitrés mil (23,000) dólares;

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición por expropiación forzosa de esta propiedad para destinarla a un parque pasivo que redundará en el beneficio y disfrute de la comunidad, a la vez que se eliminan vertederos clandestinos y se contribuye a la protección del ambiente mediante la siembra de árboles;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición mediante expropiación forzosa de la propiedad que a continuación se describe, para destinarla a un parque pasivo. Dicha propiedad, que no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, se describe de la forma siguiente:

"URBANA: Solar marcado con el número 342 de la Calle Rafael Cepeda (antes Calle Progreso), compuesto de 176.8317 metros cuadrados. Contiene una estructura en estado de abandono. En lindes por el NORTE, con el solar número 340 de Angelina Alvarado; por el SUR, con el solar número 344 de Modesto Cepeda; por el este, con la Calle Rafael Cepeda, antes Calle Progreso; por el OESTE, con el solar número 339 de la Calle Buenaventura propiedad de Jesús Rivera Robles."

Sección 2da.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan para que gestione la adquisición de la propiedad arriba descrita, mediante el procedimiento de expropiación forzosa, y a que firme y otorgue todos los documentos necesarios para la adquisición de la misma.

Sección 3ra.: Los fondos para la adquisición de la propiedad arriba mencionada provienen del Empréstito 4218-99-6012110-4999-0650.

Sección 4ta.: Se autoriza y se ordena al Director Ejecutivo de la Oficina de Finanzas Municipales para que proceda a expedir cheque por la suma de veintitrés mil (23,000) dólares a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, consignándose esa cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal contravención.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 22, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; con el voto abstenido del señor Eduardo Fernández González; no habiendo participado en la votación la señora Jennie M. de Walters; y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa